



57

OF. NUM. LXII/09/2016

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H.D.R.P.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 19 de febrero de 2016.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DE EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan: una nueva fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XIII para pasar a ser XIV, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; un Capítulo VI denominado "De la Gaceta Parlamentaria" al Título Cuarto "Del Funcionamiento del Congreso" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca;** misma que solicito sea incluida en la orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.



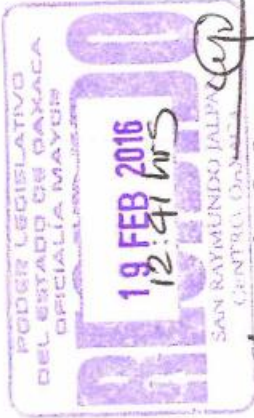
**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

ATI*FCV*



cf anexos,



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan: una nueva fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XIII para pasar a ser XIV, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; un Capítulo VI denominado "De la Gaceta Parlamentaria" al Título Cuarto "Del Funcionamiento del Congreso" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

El suscrito, Diputado Adolfo Toledo Infanzón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan: una nueva fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XIII para pasar a ser XIV, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; un Capítulo VI denominado "De la Gaceta Parlamentaria" al Título Cuarto "Del Funcionamiento del Congreso" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en pro de la transparencia que debe prevalecer en el ejercicio de las atribuciones y funciones de los servidores públicos del Estado, dentro de



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan: una nueva fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XIII para pasar a ser XIV, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; un Capítulo VI denominado "De la Gaceta Parlamentaria" al Título Cuarto "Del Funcionamiento del Congreso" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

los cuales nos encontramos los legisladores integrantes de la Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, como servidores públicos del Poder Legislativo del Estado, debe ser difundida, además de la información pública que establece la ley de la materia, la información que como parte de la función sustancial del cargo que ostentamos resulte necesaria para brindar a la ciudadanía mayor transparencia de los asuntos que en el seno del Pleno se discutan y aprueben, por ser de interés público por generalidad, y solo por excepción podrán tratarse como información secreta o reservada¹.

Que si bien es cierto que actualmente existen medios de difusión oficial del Congreso del Estado, como lo es su página web oficial que permite conocer de las iniciativas y proposiciones presentadas ante éste órgano legislativo, las Comisiones a las que son turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, así como las que han sido aprobadas por el Pleno; existe también el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como otro medio de carácter oficial del Gobierno de esta Entidad, mediante el cual son publicados todos aquellos decretos, acuerdos, circulares y cualquier otro documento administrativo que emita el Congreso, de

¹ "LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 53.- Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias serán públicas y excepcionalmente secretas, cuando existan en cartera asuntos que exijan reserva o cuando la soliciten por lo menos la tercera parte de los Diputados que integran el Congreso."



carácter general que involucre a la ciudadanía; la información difundida a través de los mismos resulta insuficiente por lo siguiente:

- 1.- Es de señalarse en cuanto al primer medio de difusión mencionado en el párrafo anterior (sitio web oficial del Congreso del Estado), que a través de este se hace pública la información antes referida, no obstante, esta difusión se realiza de forma posterior a la fecha de sesión respectiva en la cual se discuten o turnan dichos asuntos, dado que no existe regulación normativa en cuanto los tiempos en que deba llevarse a cabo dicha difusión; cuando este medio podría ser utilizado como un mecanismo que permita a los legisladores y demás servidores públicos que intervienen en el desarrollo de las sesiones, conocer previamente los documentos que van a ser turnados o discutidos, con el objeto de agilizar el desahogo de las mismas, así como para que la ciudadanía conozca y tenga a su alcance previamente, los documentos o asuntos que se encuentran agendados para la sesión respectiva, dado que las sesiones ordinarias como extraordinarias por generalidad son públicas y excepcionalmente secretas, cuando existan en cartera asuntos que exijan reserva por disposición de la ley de la materia y demás

² "LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 4.- Para que produzcan efectos jurídicos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, todo acto administrativo de carácter general que involucre a la ciudadanía, tales como los decretos, acuerdos, circulares y cualquier otro de la misma naturaleza. Asimismo, los actos administrativos de carácter individual deberán notificarse personalmente a los interesados y publicarse en dicho órgano informativo cuando así lo establezcan las leyes.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan: una nueva fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XIII para pasar a ser XIV, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; un Capítulo VI denominado "De la Gaceta Parlamentaria" al Título Cuarto "Del Funcionamiento del Congreso" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

disposiciones normativas aplicables o cuando lo soliciten por lo menos la tercera parte de los Diputados que integran el Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

2.- Ahora bien, respecto del segundo medio de difusión mencionado (Periódico Oficial del Gobierno del Estado) a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, la información publicada en el mismo, se realiza de forma posterior a haberse llevado a cabo los actos administrativos respectivos, llámense decretos, acuerdos, circulares o cualquier otro documento de carácter general que involucre a la ciudadanía que debe ser publicado a través de este medio para que produzca sus efectos jurídicos, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; lo cual implica que, desde el ámbito del Congreso del Estado, es un medio de difusión que sirve para dar a conocer los actos administrativos que ya han sido previamente aprobados por el Pleno, no así, para difundir previamente la información que vaya a ser sometida a discusión y aprobación en la sesión del Pleno respectiva, que permita brindar certeza tanto a los Legisladores integrantes del mismo, como a la ciudadanía, de los asuntos que en las sesiones se vayan a tratar.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan: una nueva fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XIII para pasar a ser XIV, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; un Capítulo VI denominado "De la Gaceta Parlamentaria" al Título Cuarto "Del Funcionamiento del Congreso" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Es importante mencionar que, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuenta con una Gaceta Parlamentaria, como un medio de difusión oficial interno en el que se publican las iniciativas presentadas por los diputados, por el Poder Ejecutivo o por las legislaturas de los estados; las proposiciones con punto de acuerdo; las votaciones y asistencias de los diputados en el Pleno; los dictámenes; las convocatorias, actas, informes y planes de trabajo de las Comisiones, así como las comunicaciones o acuerdos enviados o presentados por el Senado de la República, los congresos estatales, la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, entre otros documentos, en la que, además de la versión electrónica de la Gaceta, se encuentran las bases de datos de iniciativas y de dictámenes de las legislaturas LVII, LVIII y LIX, así como un motor de búsqueda para facilitar la localización de documentos.

Dicha Gaceta Parlamentaria de Congreso de la Unión, se considera un instrumento técnico de carácter informativo de la Mesa Directiva de las Cámaras, que tiene como propósito ordenar y difundir previamente los asuntos y documentos que serán tratados en la Sesión de Cámara; permite que el desarrollo de las sesiones se lleven a cabo con mayor agilidad, debido a que los legisladores conocen con anticipación el Orden del Día y el contenido de los asuntos y documentos que serán tratados, por lo que contribuye de manera significativa a lograr una economía procesal. Asimismo, previo consentimiento del Pleno, permite obviar la lectura o



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

0008

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan: una nueva fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XIII para pasar a ser XIV, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; un Capítulo VI denominado "De la Gaceta Parlamentaria" al Título Cuarto "Del Funcionamiento del Congreso" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

resumir algunos documentos que están publicados y los cuales ya se hicieron del conocimiento general, como son el Acta de la Sesión Anterior, Comunicaciones, Iniciativas, Dictámenes de Primera o Segunda Lectura, Puntos de Acuerdo o Efemérides.

En virtud de lo anterior, considero necesario proponer la implementación de la Gaceta Parlamentaria dentro del H. Congreso del Estado, como un mecanismo que permita al interior este órgano legislativo, desahogar las sesiones de Pleno con mayor agilidad y transparencia en los asuntos a tratarse, y que brinden a la ciudadanía las herramientas necesarias para dar seguimiento a los asuntos de su interés.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN: UNA NUEVA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XIII PARA PASAR A SER XIV, DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y; UN CAPÍTULO VI DENOMINADO "DE LA GACETA PARLAMENTARIA" AL TÍTULO CUARTO "DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO" DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA"**, para quedar en los siguientes términos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

0009

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan: una nueva fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XIII para pasar a ser XIV, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; un Capítulo VI denominado "De la Gaceta Parlamentaria" al Título Cuarto "Del Funcionamiento del Congreso" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Artículo Primero.- Se adiciona una nueva fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XIII para pasar a ser XIV, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 26.- ...

I a XII.- ...

XIII.- Ordenar el envío de la documentación pertinente a la Gaceta para su publicación, en cuanto sea procedente, y

XIV.-

Artículo Segundo.- Se adiciona un Capítulo VI denominado "De la Gaceta Parlamentaria" al Título Cuarto "Del Funcionamiento del Congreso" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TITULO CUARTO

...

CAPITULO I al CAPITULO V...

**CAPÍTULO VI
DE LA GACETA PARLAMENTARIA**

Artículo 127 BIS.- Las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con la Legislatura del Estado, serán difundidos a través de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, previa instrucción del Presidente de la Mesa Directiva, con las excepciones y reservas que establece la normatividad interna del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan: una nueva fracción XIII, recorriéndose en su orden la actual fracción XIII para pasar a ser XIV, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; un Capítulo VI denominado "De la Gaceta Parlamentaria" al Título Cuarto "Del Funcionamiento del Congreso" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Congreso del Estado, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en materia de reserva y confidencialidad de la información.

La gaceta parlamentaria es un instrumento técnico de carácter informativo de la Mesa Directiva, que tiene como propósito ordenar y difundir previamente los asuntos y documentos que serán tratados en las sesiones del Pleno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente reforma.

ATENTAMENTE

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 19 días del mes de febrero de 2016.